

Resultando que, con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto para dos unidades de Psiquicos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos; el punto 13, de la Orden de 28 de diciembre de 1988; la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Orden de 8 de julio de 1991, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita sin que sufran interrupción sus estudios conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado por el Centro privado de Educación especial «Julio del Campo» de León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde comienzos del próximo curso 1991/92.

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23093 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC incluida en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos, modificada por Orden de 11 de octubre de 1988.*

Considerando que la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1988 establece en su punto segundo que la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología actualizará periódicamente mediante la resolución pertinente la tabla I del punto 2 (Referencias) del anexo de la Orden de 23 de septiembre de 1987, de acuerdo con la evolución de la técnica, siempre y cuando las normas en ella contenidas hayan sido revisadas, anuladas o se incorporen a la misma nuevas normas;

Considerando que por la Asociación Española de Normalización (AENOR) han sido publicadas nuevas ediciones de varias normas UNE contenidas en dicha tabla I de equivalencias.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Se sustituye la tabla I que figura en el anexo de la Orden de 11 de octubre de 1988, por la que se incluye como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

TABLA I

Normas españolas UNE y sus concordantes ISO y CENELEC

Normas UNE	Título	Normas CENELEC
UNE 20-109/1-89.	Aparamenta de mando de baja tensión. Contactores.	HD 419-1 S1
UNE 20-109/2-89.	Aparamenta de mando de baja tensión. Contactores con semiconductores. (Contactores estáticos.)	HD 419-2 S1.

Normas UNE	Título	Normas CENELEC
UNE 20-119/1-89.	Auxiliares de mando de baja tensión. Prescripciones generales.	HD 420 S1.
UNE 20-119/2-89.	Auxiliares de mando de baja tensión. Pulsadores y auxiliares de mandos analógicos.	HD 420 S1.
UNE 20-119/3-89.	Auxiliares de mando de baja tensión. Conmutadores rotativos de mando.	HD 420 S1.
UNE 20-119/4-89.	Auxiliares de mando de baja tensión. Contactores auxiliares. Auxiliares automáticos de mando.	HD 420 S1.
UNE 20-119/5-89.	Auxiliares de mando de baja tensión. Indicadores luminosos. Agujas de fijación para el montaje individual de pulsadores e indicadores luminosos.	HD 420 S1.
UNE 20-460/3-90.	Instalaciones eléctricas en edificios. Determinación de las características generales.	HD 384.3 S1.
UNE 20-460/4-41-90.	Instalaciones eléctricas en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra los choques eléctricos.	HD 384.4.41 S1.
UNE 20-460/4-43-90.	Instalaciones eléctricas en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra las sobrecargas.	HD 384.4.43 S1.
UNE 20-460/4-473-90.	Instalaciones eléctricas en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Aplicación de las medidas de protección. Protección contra las sobrecargas.	HD 384.4.473 S1.
UNE 21-027/1-83.	Cables aislados con goma de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.	HD 22.1 S2.
UNE 21-027/2-83.	Cables aislados con goma de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Métodos de ensayo.	HD 22.2 S2.
UNE 21-027/3-83.	Cables aislados con goma de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables aislados con silicona resistentes al calor.	HD 22.3 S2.
UNE 21-027/4-83.	Cables aislados con goma de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.	HD 22.4 S2.
UNE 21-031/1-83.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales.	HD 21.1 S2.
UNE 21-031/2-83.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Métodos de ensayo.	HD 21.2 S2.
UNE 21-031/3-83.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables sin cubierta para instalaciones fijas.	HD 21.3 S2.
UNE 21-031/3-89 IM.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables sin cubierta para instalaciones fijas.	HD 21.3 S2, Mod. 1.

Normas UNE	Título	Normas CENELEC
UNE 21-031/4-83	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables con cubierta para instalaciones fijas.	HD 21.4 S2.
UNE 21-031/5-83.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.	HD 21.5 S2.
UNE 21-031/5-89 IM.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales U_0/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.	HD 21.5 S2, Mod. 1.
UNE 21-304-83.	Materiales aislantes eléctricos. Índices de resistencia a la formación de caminos conductores en condiciones húmedas.	-

Normas UNE	Título	Normas ISO
UNE 23-093-81.	Ensayo de resistencia al fuego de las estructuras y elementos de la construcción.	834: 1975+Mod. 1. 1979+Mod. 2 1980.
UNE 23-802-79.	Ensayo de resistencia al fuego de puertas y otros elementos de cierre de huecos.	3008: 1976.
UNE 36-701-75.	Definiciones de términos utilizados en la fabricación de cables y alambres de acero. Vocabulario de cables.	-
UNE 36-702-77.		2532: 1974.
UNE 36-715-89.	Cables de acero para ascensores y montacargas.	4344: 1983.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23094 RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo: M-6030 F.

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo M-6030 de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-6030 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 60 (sesenta) CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Kubota».
 Modelo M-6030 F.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Ebro Kubota, S. A». Cuatro Vientos. Madrid.
 Motor: Denominación «Kubota», modelo D-3200-1AH.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
55,2	2.400	1.005	222	20	707
59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	55,2	2.400	1.005	222	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a -540 ± 10 revoluciones por minuto— de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,6	2.035	540	200	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	58,1	2.035	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	54,1	2.400	637	226	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	58,6	2.400	637	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro considerado como secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto.

23095 RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Explorer 90 C.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalen-